



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden abriendo concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación que se inserta.

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombramiento de Secretarios de Ayuntamientos.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (o. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 932.

Ilmo. Sr: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (o. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su do-

micilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo

para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho

plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de León: Corullón, 5.000; La Vecilla, 2.500.
(*Gaceta* del día 3 de Octubre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figurarán en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: San Viceante de Alcántara, D. Federico Paniagua Durán, opositor número 101.

Idem de Lugo: Baleira, D. Julio Ferreiro Rey, ex Secretario de Bouqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga, don Jesús R. Montero-Ríos Rodríguez, caso 4.º del artículo 10 del citado Reglamento.

(*Gaceta* del día 1.º de Octubre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Vegaríenza

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Vegaríenza, 6 de Octubre de 1930.
— El Alcalde, José Mallo.

Alcaldía constitucional de Izagre

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Izagre, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Quedan expuestos al público por termino reglamentario para oír reclamaciones los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento siguientes:

Repartos de riqueza rústica, coloma y pecuaria.

Padrones de edificios y solares de la riqueza urbana comprobada.

Métrica de industrial y padrón de vehículos automóviles.

Todos han de servir de base para el año de 1931.

Garrafe, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Tascón

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días el repartimiento general de utilidades para el año actual, durante dicho plazo y tres días más, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, fundándose en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias para la justificación.

Folgoso de la Ribera, 5 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Cesáreo García.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Aprobado por el plene de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Paradaseca, 30 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Luciano Ponceiros.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Formados por la Junta Pericial del Catastro de este Municipio los repartos por contribución territorial rústica y urbana para 1931, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar los reparos que estimen convenientes.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría Municipal, para oír reclamaciones.

Valdemora, 5 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Hipólito García.

Alcaldía constitucional de Burón

Por el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles, para el próximo año de 1931, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y reclamado.

Burón, 1.º de Octubre de 1930. — El Alcalde, Luperco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de quince días, y una vez transcurridos se remitirá a la Delegación de Hacienda a los efectos de su examen y aprobación definitiva, de conformidad con el Real decreto de 3 de Abril y Real orden de 4 de Junio último.

Villabraz, 3 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Anselmo Barrientos.

A partir del 1.º de Octubre hasta el día 15 del mismo ambos inclusive estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1931 a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Villabraz, 1.º de Octubre de 1930. — El Alcalde, Anselmo Barrientos.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado por la Junta conciliadora de este Ayuntamiento el padrón sobre productos de la tierra para cubrir el déficit del presupuesto municipal de ingresos para el corriente año, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, en relación con las Reales órdenes del 26 de dicho mes y 8 de Marzo de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran e interponer las reclaciones que en derecho procedan, bien entendido que pasado que sea dicho período de tiempo no se admitirán cuantas fueran presentadas sobre dicho padrón.

Carucedo 1 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Bautista Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones los documentos siguientes, formados para el año de 1931.

El padrón de vehículos automóviles hasta el 15 del presente mes.

Las listas de urbana, por término de ocho días, a contar del 15 del actual en adelante.

El reparto de rústica y pecuaria, también por ocho días y la matrícula industrial por término de diez días, los dos últimos a contar del día 25 del presente mes en adelante.

Rodiezmo, 6 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Francisco Cañón.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de La Carrera

El presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1930, votado por la Junta vecinal y aprobado por la asamblea de vecinos, queda expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales y quince días más podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Por igual período de tiempo quedan expuestas al público las ordenanzas de extracción de arenas y de enajenación de bienes comunales, para oír reclamaciones.

La Carrera, 1.º de Octubre de 1930.—El Presidente, Felipe García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Primitivo Cubero Rabanilla,
Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—El señor don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de la una, como de mandante, D. Manuel Garnelo Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, que se encuentra representado por el Procurador D. Carlos María Martínez y

defendido por el licenciado D. Horacio López y de la otra, como demandado, D. Jesús Bernaldo de Quirós, también mayor de edad, industrial, que se ignora su domicilio, al que por no haber comparecido se encuentra representado en les estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago a D. Manuel Garnelo Fernández de la cantidad principal de dos mil setecientas veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos, más el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento desde la fecha de los protestos, en todo lo que se condena a D. Jesús Bernaldo de Quirós, más en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se inesta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo. Andrés Basanta Silva.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a D. Jesús Bernaldo de Quirós, que se encuentra en ignorado paradero que expide en Ponferrada a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Primitivo Cubero.

O. P.—456

Juzgado municipal de León
Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Luis Fernández Rey, de las responsabilidades a que fué condenado el demandado don Santiago Luna, en el juicio verbal civil número 592 del año actual, seguido en este Juzgado a instancia del citado Procurador, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «La Urbana» se saca a primera y pública subasta para su adjudicación en el mejor postor, la finca siguiente, embargada como de la propiedad de dicho señor,

Una casa habitación, compuesta de habitaciones para viviendas, corral, cuadra y otras dependencias,

sita en el casco de la villa de Sabadín, en la calle de San Francisco, señalada con el número cuatro, que linda: derecha entrando, con casa de Valentín Suárez; por la izquierda, con otra de Eduardo Merino y espaldas, con Antonio Rodríguez y por el frente, con la dicha calle de San Francisco.

Ha sido tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las doce, siendo necesario para tomar parte en la misma el depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y pudiendo hacerse el remate con calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta. El Juez municipal, Francisco Molleda.—El Secretario, Expedito Moya.

O. P.—458

Cédula de citación

Por la presente se cita a Nieves González Merino, de 26 años, casada, hija de Vicente y Emiliana, natural de Vega de Infanzones, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 6 de Noviembre próximo, a las diez horas, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto, como denunciada.

León, 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Expedito Moya.

ANUNCIO PARTICULAR

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los de invierno hasta 1.º de Abril, del término de Santa María de la Isla, susceptibles de mantener 500 reses lanaras. El que tenga interés, puede tratar en dicho con la Junta.

P. P.—456.

Imp. de la Diputación provincial